LEI DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1886

Valle Grande.- Se crea una tercera sección judicial y municipal en esa provincia.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente lei:

El Congreso Nacional,

Decreta:

Artículo único.- se crea en la Provincia de Valle Grande una 3ª Sección Judicial, compuesta de los cantones Comarapa, capital, Potrero y Chilón, debiendo tener para su servicio un Juez Instructor, Ajente Fiscal y Junta municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento, Sala de sesiones.—Sucre, a 28 de octubre de 1886.

M. BAPTISTA.

JENARO SANJINÉS.

Horacio Rios, Senador Secretario.
Sántos M. Justiniano, Diputado Secretario.
E. A. Delgadillo, Diputado Secretario.

Por tanto; la promulga para que se tenga y cumpla como lei de la República.

Casa de Gobierno de la capital Sucre, a 2 de noviembre de 1886.

G. PACHECO .- J. M. del Carpio.